

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVI	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 2 de noviembre de 2022	Núm. Ext. 436
-----------	---	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "PARQUE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO COYUTLA".

ACUERDO P/E/J-079 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, QUE INICIA, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN CONTRA DEL C. ANTONIO OBANDO LORENZO COMO PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, MANZANA 4, DE LA COLONIA "AMPLIACIÓN LUIS DONALDO COLOSIO", DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VER.

folio 1335

folio 1326

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO NOVOGÉSIMA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022 RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "AUDITORIO MUNICIPAL".

folio 1336

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALMA, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO OCTOGÉSIMA NOVENA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022 RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS.

folio 1339

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

#### **ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**

H. Ayuntamiento de Veracruz, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 35 fracción XIV y 60 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se somete a la consideración del Honorable Cabildo la presente iniciativa que reforma los artículos 3 fracciones II, IX, XI, XIII, XVII, 4, 5, 7, 10, 12 fracción IX, 13, 14 fracciones I y IV, 16, 17, 19 fracción III, 23, 24, 25, 27, 28, 30 fracción I incisos a) y e), III, IV, V, 32 primer párrafo inciso e) y segundo párrafo, 33, 34, 35, 37 y 39; la adición de los artículos 4 bis, un último párrafo al artículo 14, el inciso d) en la fracción I del artículo 31, un Título VI. Capítulo I. con los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, y se derogan las fracciones VIII y XII del artículo 3, 6, 9, 11, fracción IV y VII del artículo 12 y 29, para quedar conforme a lo siguiente:

#### **Artículo 3. ...**

I. ...

II. La Dirección: La Dirección de Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Veracruz;

III. a VII...

VIII. (DEROGADA)

IX. Auxiliar vial de parquímetros: Servidor público adscrito a la Dirección de Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Veracruz, para ejecutar e implementar el funcionamiento del presente Reglamento, aplicar sanciones, y atender todas las situaciones referentes al funcionamiento y operación de los parquímetros;

X....

XI. Caja de Cobro: Los módulos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz con la facultad de efectuar el cobro de las sanciones impuestas por las infracciones previstas en el presente Reglamento;

XII. (DEROGADA)

XIII. El Comité: El Comité para el ejercicio de los Recursos Públicos Provenientes del control, supervisión, operación y regulación del estacionamiento en Vía Pública en la zona de estacionómetros de la Ciudad de Veracruz;

XIV. a XVI....

XVII. Tarifa: La autorizada por el H. Ayuntamiento de Veracruz, que deberán pagar los usuarios del servicio por un tiempo determinado de estacionamiento en la zona de parquímetros el cual estará amparado en el Permiso de estacionamiento;

XVIII. a XIX....

**Artículo 4.** Las entidades responsables de la aplicación de este Reglamento en los términos que el mismo señala son las siguientes:

- I. El H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. El Comité;
- III. Dirección de Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.
- IV. Tesorería Municipal;
- V. Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Veracruz.

**Artículo 4 Bis.** Son atribuciones del H. Ayuntamiento, las siguientes:

- I. Determinar mediante Sesión de Cabildo, las Zonas de Estacionómetros en las que podrán instalarse los dispositivos;
- II. Establecer las características técnicas de los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública;
- III. Otorgar a los terceros autorizados la concesión de conformidad con la normatividad aplicable para la instalación y operación de sistemas de control y de estacionamiento en vía pública del Municipio, de conformidad con la legislación de la materia;
- IV. Determinar y expedir los lineamientos normativos relacionados a los sistemas de control de estacionamiento en la vía pública en la zona de estacionómetros y a sus operadores;
- V. Aplicar los recursos asignados en el presupuesto de egresos derivados del Sistema de Control y Cobro de Estacionamiento en Vía Pública en la zona de estacionómetros, con el objeto de que sean destinados a la operación de éste, la ejecución de programas y proyectos de movilidad, así como al desarrollo de infraestructura urbana;
- VI. Solicitar a cualquier ente o dependencia, la información, reportes o documentación que estime necesaria para la supervisión y evaluación del sistema de control de estacionamiento en vía pública autorizado, a efecto de ejercer de manera general y permanente el control de la zona de estacionómetros;
- VII. Establecer los mecanismos con los que los usuarios podrán cubrir la tarifa autorizada por el estacionamiento de vehículos en vía pública del Municipio;
- VIII. Ordenar la integración, dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del Ayuntamiento Constitucional, el Comité para el Ejercicio de los Recursos Públicos Provenientes del Control, Supervisión, Operación y Regulación del Estacionamiento en Vía Pública en la zona de estacionómetros de la Ciudad de Veracruz;
- IX. Las demás facultades que le otorgue el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 5.** Son facultades y obligaciones del Comité las siguientes:

- I. Autorizar las inversiones a realizarse con los fondos líquidos provenientes de los Estacionómetros Municipales;

II. Revisar la información financiera y contable de los Recursos Públicos Provenientes del control, supervisión, operación y regulación del estacionamiento en Vía Pública en la zona de estacionómetros de la Ciudad de Veracruz, así como dictar las medidas correctivas que resulten procedentes;

III. Informar al Ayuntamiento, el estado financiero de los recursos provenientes de los Estacionómetros Municipales.

**Artículo 6. (DEROGADO)**

**Artículo 7.** Son atribuciones de la Dirección de Tránsito y Vialidad, las siguientes:

I. Operar y supervisar que los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública funcionen adecuadamente;

II. Inmovilizar los vehículos estacionados en la zona de estacionómetros, en los supuestos previstos en el artículo Trigésimo Primero del presente Reglamento;

III. Realizar el retiro de los candados inmovilizadores de vehículos cuando el infractor haya pagado la multa;

IV. Determinar el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de estacionómetros;

V. Establecer los lineamientos de señalización vial para el estacionamiento de vehículos en vía pública en la zona de estacionómetros, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Determinar los lineamientos de balizamiento horizontales para la medida de cada cajón de estacionamiento en vía pública; así como regular zonas de carga y descarga en la zona de estacionómetros;

VII. Otorgar los permisos renovables y especiales para residentes y/o personas con discapacidad;

VIII. Establecer espacios para el estacionamiento de motocicletas, vehículos de tracción no mecánica, bicicletas, carros de mano, remolques y similares sin que sean acreedores a realizar pago alguno por el uso de del espacio;

IX. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en la recolección, conteo y recaudación de los ingresos que se generen mediante los equipos de control y cobro de estacionamiento en vía pública en la zona de estacionómetros;

X. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de operación e implementación mediante evaluaciones que determinen la observancia de los principios de movilidad y seguridad vial, así como el cumplimiento de las bases, cláusulas, penas convencionales, infracciones, lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones jurídicas vigentes; así como imponer las sanciones contractuales que correspondan;

XI. Atender las quejas, dudas y solicitudes que presenten los usuarios y canalizarlas por los procedimientos adecuados, garantizando la inmediata resolución de éstos;

XII. Imponer las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

XIII. Las demás que expresamente le confiera la legislación aplicable.

**Artículo 9. (DEROGADO)**

**Artículo 10.** Es facultad y obligación de la Dirección orientar a los usuarios respecto a sus derechos, mediar los conflictos que pudiere haber entre usuarios y auxiliares viales de parquímetros, así como de validar los procedimientos de aclaración en el sitio.

**Artículo 11.** (DEROGADO)

**Artículo 12.** Para la vigilancia y aplicación del presente reglamento, los auxiliares viales de parquímetros, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. a III....

IV. (DEROGADA)

V. a VI....

VII. (DEROGADA)

VIII....

IX. Mantener comunicación con las cajas de cobro de tal forma que se pueda acreditar el pago de las infracciones de inmediato y posteriormente efectuar retiro del inmovilizador en tiempo y forma sin necesidad que el usuario muestre el comprobante al auxiliar vial de parquímetros;

X. a XI....

**Artículo 13.** A los auxiliares viales de parquímetros, les estará prohibido:

I a VI....

**Artículo 14.** ...

I. Lunes a viernes de las 8:00 a las 20:00 horas y sábado de 8:00 a 15:00 horas;

II. a III....

IV. Los vehículos de abasto de establecimientos mercantiles, deberán realizar esta actividad preferentemente fuera del horario establecido para el funcionamiento de los parquímetros, y en los casos que por su naturaleza sea necesario efectuarse dentro del horario, contarán con un periodo de cortesía de 60 minutos para llevar a cabo dicha actividad dentro de la zona de parquímetros, previa validación del auxiliar vial de parquímetros, siempre y cuando la realización de la actividad de abasto no contravenga alguna otra disposición de las autoridades de Tránsito y Seguridad Vial.

Los vehículos inmovilizados por infracciones al presente reglamento, no podrán ser retirados de la vía pública, salvo el caso de que los mismos se encuentren inmovilizados por un periodo mayor de veinticuatro horas, sin que se haya cubierto el monto de la infracción correspondiente. En ningún caso el Ayuntamiento será responsable por los daños que presenten los vehículos estacionados por sus propietarios y/o poseedores, en la vía pública, en los términos del presente artículo.

**Artículo 16.** Serán responsables solidarios por el pago de las sanciones derivadas de las infracciones al presente reglamento, los propietarios de los vehículos que sean estacionados en las zonas de parquímetros que no cubran el pago del estacionamiento conforme al presente reglamento, serán inmovilizados por el auxiliar vial de parquímetros con la colocación del dispositivo dispuesto para ello, el cual será retirado una vez que sean pagadas las sanciones correspondientes y el costo del retiro del inmovilizador vehicular.

**Artículo 17.** La ocupación del espacio de la vía pública en la zona controlada con parquímetros, obliga al conductor del vehículo al pago de la tarifa correspondiente, no pudiendo obtener un permiso de estacionamiento por un tiempo mayor a cuatro horas tanto para los multiespacios y monoparquímetros, en caso de pago en efectivo en el Cajero Fijo. En los casos de pago mediante la aplicación, el lapso podrá aumentarse de acuerdo a las necesidades del usuario.

**Artículo 19.**

I. a II....

III. Cuando un auxiliar vial de parquímetros levante una boleta de infracción y el usuario reclame que recién venía regresando de realizar el pago del parquímetro para poner el ticket en el tablero de su vehículo, este deberá canalizarlo a la Dirección en donde deberá acreditar un lapso no mayor de 15 minutos entre la hora de expiración del ticket anterior y la hora de expedición del nuevo ticket.

**Artículo 23.** Los conductores de motocicletas, vehículos de tracción no mecánica, bicicletas, carros de mano, remolques y similares podrán hacer uso de los espacios destinados para tal fin, de manera gratuita, referidos en el artículo 7 fracción VIII del presente Reglamento.

**Artículo 24.** Los usuarios de los parquímetros podrán utilizar el tiempo remanente no ocupado del espacio seleccionado para estacionarse, durante el mismo día, previa certificación del ticket correspondiente por el auxiliar vial de parquímetros.

Será derecho de los usuarios el retiro del inmovilizador después de efectuar el pago correspondiente de las infracciones en que hubiere incurrido, de conformidad al presente reglamento sin necesidad de mostrar al supervisor y/o al personal autorizado el recibo de pago correspondiente de las infracciones en que hubiere incurrido.

**Artículo 25.** Ante sucesos donde el parquímetro multiespacios reciba el pago correspondiente al tiempo requerido por el usuario y no registre su aplicación, el usuario tendrá derecho, previa validación de evidencias con el auxiliar vial de parquímetros al reembolso del pago efectuado, así como a la condonación del tiempo anteriormente solicitado.

**Artículo 27.** Cuando el inmovilizador se retire después del tiempo indicado en el Artículo 12 fracción V del presente reglamento, el usuario tendrá derecho a solicitar ante la Dirección el reembolso del 50% del monto de la infracción cometida.

**Artículo 28.** En los procedimientos de aclaración por la prestación del servicio o uso de un parquímetro el usuario podrá acudir ante la Dirección, quien tendrá la capacidad de resolver la inconformidad del usuario, por consiguiente, devolver el monto pagado.

**Artículo 29.** (DEROGADO)

**Artículo 30.** Los propietarios, poseedores y/o inquilinos de los inmuebles destinados a vivienda, que se encuentren comprendidos dentro de la zona de parquímetros y que no cuenten con cochera, garaje o estacionamiento particular, podrán solicitar ante la Dirección el permiso renovable para residentes que les permitirá estacionar su vehículo en dicha área, sin estar obligados a realizar pago alguno por dicho concepto, quedando sujetos a un vehículo por vivienda.

I. La solicitud del permiso se realizará ante la Dirección en días y horas hábiles durante todo el año, en la cual se debe presentar la siguiente documentación en original y copia para cotejo:

a) Formato de solicitud;

b) a d)...

e) Carta bajo protesta de decir verdad de acuerdo con el formato establecido por la Dirección.

II....

III. La Dirección podrá verificar en todo momento la veracidad de los datos e información proporcionados por los solicitantes del permiso, el otorgamiento de este será resuelto con base en las circunstancias específicas de cada solicitante;

IV. La Dirección proporcionará al solicitante el permiso para residente, así como un distintivo que contendrá las placas del vehículo autorizado, el periodo de vigencia y el área específica de la zona de parquímetros en la cual se le autoriza a estacionar el vehículo;

V. El distintivo deberá colocarse por personal de la Dirección y con la autorización del solicitante en la parte inferior del parabrisas del lado del conductor, siempre a la vista desde el exterior del vehículo.

**Artículo 31. ...**

I....

a) a c)...

d) Cuando el vehículo se estacione fuera del espacio marcado invadiendo otro cajón de estacionamiento, sin haber cubierto el pago por ambos lugares.

II....

**Artículo 32.** Las infracciones que sean impuestas por los auxiliares viales de parquímetros, se harán constar en boletas impresas y foliadas en dos tantos, para que el original sea entregado al infractor o colocado en el vehículo infraccionado cuando éste no se encuentre, misma que servirá para hacer el pago de la infracción; y el otro que quedará en poder de la Dirección. Asimismo, dichas boletas deberán contener los siguientes datos:

a) a d)...

e) Nombre y firma del auxiliar vial de parquímetros que finca la infracción correspondiente;

f)....

Al momento de levantar la infracción el auxiliar vial de parquímetros deberá tomar mínimo dos fotografías del vehículo en la zona de parquímetros en donde se encuentre éste y del tablero interior del mismo vehículo.

**Artículo 33....**

I. Los auxiliares viales de parquímetros o personal de la Dirección, podrán sancionar a los usuarios conforme a la normatividad aplicable;

II. Se sancionará a los usuarios cuando incumplan con lo establecido en el reglamento de parquímetros.

Con el objeto de garantizar el cobro de las sanciones impuestas por la infracción señalada en la fracción I de este artículo, los auxiliares viales de parquímetros podrán inmovilizar los vehículos de los usuarios.

**Artículo 34.** Se solicitará la intervención de las autoridades de seguridad pública cuando los usuarios insulten o agredan a los auxiliares viales de parquímetros en cumplimiento de su deber.

Se solicitará la intervención de las autoridades correspondientes con aquellos sujetos que impidan, dificulten u obstruyan la operación de los lugares señalados por el Ayuntamiento en la zona de parquímetros.

**Artículo 35.** Los auxiliares viales de parquímetros solicitarán el apoyo de la Dirección o de las áreas que resulten competentes, cuando los usuarios utilicen los espacios destinados a estacionamiento para otros fines y, en su caso, se procederá al desalojo de la mercancía y/u objetos que se encuentren en el lugar.

**Artículo 37.** El pago de las infracciones deberá realizarse en las cajas de cobro de la Tesorería Municipal, con horario de atención de 8:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 17:00 horas.

**Artículo 39.** Para el caso de que el infractor no esté conforme con el pago de la sanción que le corresponda por violación a este reglamento, podrá interponer el recurso de reconsideración establecido en el Reglamento de Tránsito Municipal.

**Título VI**  
De la Rendición de Cuentas  
**Capítulo I**  
Del Comité

**Artículo 40.** El Comité para el ejercicio de los Recursos Públicos Provenientes del Control, Supervisión, Operación y Regulación del Estacionamiento en Vía Pública en la zona de estacionómetros de la Ciudad de Veracruz, es un órgano colegiado de carácter técnico, de coordinación, vigilancia, asesoría y consulta, cuyo propósito fundamental es promover que las actividades y operaciones que se ejecuten con los recursos provenientes de los parquímetros, se realicen bajo los principios y condiciones de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas y demás circunstancias pertinentes.

**Artículo 41.** El Comité será integrado dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del Ayuntamiento Constitucional, mediante la celebración de la sesión de instalación correspondiente, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento.

**Artículo 42.** El comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Tesorería Municipal;
- III. Vocal, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Veracruz;
- IV. Vocal, Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Veracruz y Boca del Río A.C.;
- V. Vocal, Presidente de la Asociación de Agentes Aduanales del Puerto de Veracruz;
- VI. Vocal, Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana Veracruz S.P. (COPARMEX);
- VII. Vocal, Regidor a cargo de la Comisión de Tránsito y Vialidad;
- VIII. Vocal, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- IX. Comisario, Titular del Órgano de Control Interno.

**Artículo 43.** Los Suplentes de los integrantes mencionados en el artículo inmediato anterior, serán los siguientes:

- I. Presidente Suplente, el Síndico Único del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.;
- II. Secretario Técnico Suplente, el Titular de la Subdirección de Presupuestos;
- III. Vocal Suplente, Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Veracruz, en representación del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Veracruz;
- IV. Vocal Suplente, Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Veracruz A.C., en representación del Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Veracruz y Boca del Río A.C.;
- V. Vocal Suplente, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados Delegación Veracruz, en representación del Presidente de la Asociación de Agentes Aduanales del Puerto de Veracruz;
- VI. Vocal Suplente, Presidente del Colegio de Arquitectos del Puerto de Veracruz, en representación del Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana Veracruz S.P. (COPARMEX);
- VII. Vocal Suplente, Regidor a cargo de la Comisión de Desarrollo Económico en representación del Regidor a cargo de la Comisión de Tránsito y Vialidad;
- VIII. Vocal Suplente, Titular de la Subdirección de Planeación Estratégica, en Representación del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- IX. Comisario Suplente, Coordinador del Órgano de Control Interno, en representación del Titular del Órgano de Control Interno.

**Artículo 44.** Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y el Comisario, quienes solo contarán con voz y, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los cargos de los integrantes del Comité serán desempeñados de manera honorífica.

**Artículo 45.** El comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales deberán asistir los miembros que señala el presente reglamento. En todas las sesiones se procurará que la toma

de decisiones sea oportuna y tendiente a asegurar el cumplimiento de las metas y programas del Ayuntamiento.

**Artículo 46.** Serán sesiones ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones; se llevarán a cabo, previa convocatoria del Secretario Técnico, misma que se efectuará cuando menos con cinco días hábiles de anticipación al evento.

**Artículo 47.** Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente; se efectuarán cuando resulten necesarias, previa convocatoria del Secretario Técnico, a petición del Presidente, misma que se efectuará cuando menos con dos días hábiles de anticipación al evento.

**Artículo 48.** Se considerará que hay quórum legal cuando asiste la mitad más uno de la totalidad de los miembros con derecho a voto. La falta de quórum obliga a convocar a sesión extraordinaria, que se celebrará el día hábil siguiente con los miembros presentes.

**Artículo 49.** La convocatoria a las sesiones, ya sean de carácter ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente por conducto del Secretario Técnico; dicha convocatoria deberá expresar y contener lo siguiente:

- I. El día y hora en que se llevará a cabo la sesión;
- II. El lugar de su realización;
- III. El orden del día; y
- IV. La información correspondiente a los asuntos a tratar.

**Artículo 50.** El desarrollo de las sesiones se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. El presidente iniciará la sesión solicitando al Secretario Técnico pasar lista de asistencia a los miembros presentes;
- II. El Secretario Técnico verificará que exista quórum legal para sesionar y dará cuenta al Presidente;
- III. Habiendo quórum legal, se declarará abierta la sesión e inmediatamente, se someterá a consideración de los miembros del Comité el orden del día; y
- IV. Aprobado el orden del día, se iniciará el desahogo de los puntos contenidos en el mismo.

**Artículo 51.** En el desarrollo de las sesiones, se tratarán únicamente los asuntos incluidos en el orden del día.

**Artículo 52.** Los acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 53.** De cada sesión se elaborará el acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá

señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto.

**Artículo 54.** En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

**Artículo 55.** El Comisario del Comité, tendrá las siguientes facultades:

- I. Verificar el estricto apego de las decisiones del Comité a la normatividad, procedimientos técnicos, contables y administrativos aplicables;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno de las sesiones del Comité; y
- III. Las demás que le atribuyan las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, así como las que le sean conferidas por el Comité.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Derivado de la conclusión del título de concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos nuevos modernos y funcionales que puedan ser usados con monedas y tarjetas de prepago, mismo que fenecerá el día nueve de noviembre de dos mil veintidós, se ordena la instalación del Comité referido en los artículos 4 Bis fracción VIII y 41 del presente reglamento, dentro de los treinta días naturales siguientes a aquel en el que Honorable Ayuntamiento de Veracruz, asuma la administración del servicio de estacionómetros en el Municipio de Veracruz.

**Dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.**

**Lic. Patricia Lobeira Rodríguez,**  
Presidenta Municipal  
Rúbrica.

**Mtro. Juan Carlos Saldaña Morán,**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Rúbrica.